Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 009-CONT-INT-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA -
CONTRATISTA:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS NIT. No 890980828-4 Representante Legal LUIS MIGUEL BARRIOS ALZATE C.C. N. 70.554.712 de Envigado
PLAZO	TRES (3) MESES a partir del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL	SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M-CTE ($68.307.342)
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES (INSUMOS) PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SX ADVANCE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA AÑO 2026.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Carrera 12 N. 6 - 31
TELEFONO:	604 4310105
CORREO ELECTRONICO	gerencia@esesanjuandedios-valparaiso-antioquia.gov.co

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.610.946 de Valparaíso, quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Valparaíso, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el Municipio, de una parte; y de la otra, **LUIS MIGUEL BARRIOS ALZATE**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.554.712 de Envigado, quien obra en su calidad de gerente y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de Valparaíso, con NIT 890980828-4, debidamente facultado para contratar por el acuerdo de junta directiva No 06 del 25 de Junio de 2026, y que en adelante se llamara la E.S.E. han celebrado el presente contrato interadministrativo con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el Municipio de Valparaíso, para cumplir con Los fines del Estado que le impone la Constitución y la Ley, requiere contratar la prestación de servicios para financiar los gastos de la adquisición de bienes (insumos) para el servicio de laboratorio y la

actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del sistema de información SX ADVANCED de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Valparaíso – Antioquia año 2026.

SEGUNDO: Que, existe dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato interadministrativo.

TERCERO: Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

CUARTO: Que, se hace necesario, a través de la Administración Municipal de Valparaíso – Antioquia, la concurrencia con recurso económico para fortalecer la capacidad operativa y resolutiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, mediante el apoyo en la financiación de gastos para la adquisición de bienes (insumos) para el servicio de laboratorio y la actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del sistema de información SX ADVANCED.

CUARTO: Que, la ESE contempla dentro de su objeto social la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

QUINTO: Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES (INSUMOS) PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SX ADVANCE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA AÑO 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE: En desarrollo del objeto general del contrato, la ESE, se obliga expresamente a:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Garantizar la prestación de los servicios de laboratorio clínico de primer nivel de atención.
- Implementar actividades para el saneamiento de cartera, que le permitan obtener información real de los gastos e ingresos por el servicio de laboratorio clínico.

- Operativizar el comité de sostenibilidad contable y financiero y contar con sus respectivas actas y listas de asistencia.
- Abstenerse de realizar con cargo a este contrato intervenciones y procedimientos diferentes a los estipulados en cada una de las propuestas de fortalecimiento presentadas por la ESE, con respecto al sistema de información hospitalario SX ADVANCED y el servicio de laboratorio clínico.
- La ESE prestará los servicios de salud a la población Valparaiseña, bajo condiciones de igualdad y equidad; sin realizar actos discriminatorios que impidan el acceso oportuno de los usuarios al servicio de salud.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso, deberá cumplir con las siguientes actividades y compromisos específicos:

- Garantizar la operación, continuidad y la prestación del servicio de laboratorio clínico en la institución, a la población afiliada al sistema de salud.
- Garantizar la operatividad del sistema de información hospitalario SX ADVANCED, en condiciones de calidad, continuidad y oportunidad, en todos los servicios de la institución y módulos habilitados en el sistema de información.
- Presentar a la Dirección Local de salud, informe mensual del adecuado funcionamiento del sistema de información hospitalario.
- Presentar a la Dirección Local de Salud, informe mensual de la adquisición de insumos para el adecuado funcionamiento del servicio de laboratorio clínico, con sus respectivas facturas y soportes de ingreso al almacén, acorde a la necesidad de éstos definida en la tabla que hace parte del documento "Propuesta de fortalecimiento del servicio de laboratorio clínico".
- Presentar a la Dirección Local de Salud, informe mensual del proceso de actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED, acorde a lo establecido en el documento Técnico "actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED
- Para la ESE Hospital San Juan de Dios".
- Presentar a la Dirección Local de Salud el contrato debidamente firmado por las partes para la actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED para la ESE Hospital San Juan de Dios.
- Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos de concurrencia.
- Presentar a la Dirección Local de Salud, los soportes de pago a cada uno de los proveedores de insumos para el laboratorio clínico y actualización del sistema de información hospitalario

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.-** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad

pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M-CTE ($68.307.342),** incluye IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 00524 del 20 de agosto de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El desembolso de los recursos destinados a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, será efectuado por EL MUNICIPIO, mediante **TRES (3) pagos mensuales, distribuidos de la siguiente manera:**

Un (1) primer pago por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M-CTE ($31.653.671), previo a la presentación por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de:

- Los soportes del proceso precontractual con el proveedor del sistema de información hospitalario (propuesta económica del proveedor, soportes de la idoneidad para contratar por parte del proveedor, estudios previos para la contratación con el proveedor).
- Cotizaciones (mínimo dos cotizaciones) para el proceso de adquisición de los insumos del servicio de laboratorio clínico de la ESE.

Un (1) segundo pago al mes siguiente por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M-CTE ($31.653.671), previo a la presentación por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios, de:

- Link de ingreso al Secop de los procesos contractuales a que haya lugar.
- Contrato debidamente firmado por las partes para la actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED para la ESE Hospital San Juan de Dios, de acuerdo a lo establecido en la propuesta técnica: "Actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED , para la ESE Hospital San Juan de Dios"
- Informe escrito de las actividades realizadas por el proveedor durante el proceso de actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED, acorde a lo establecido en el documento

Técnico "actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED , para la ESE Hospital San Juan de Dios".

- Presentar a la Dirección Local de Salud, informe mensual de la adquisición de insumos para el adecuado funcionamiento del servicio de laboratorio clínico, con sus respectivas facturas, soportes de pago al proveedor y soportes de ingreso al almacén, acorde a la necesidad de éstos definida en la tabla que hace parte del documento "Propuesta de fortalecimiento del servicio de laboratorio clínico", presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios.

Un (1) tercer y último pago al mes siguiente, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M-CTE ($5.000.000), previo a la presentación por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios, de:

- Informe mensual de la adquisición de insumos para el adecuado funcionamiento del servicio de laboratorio clínico, con sus respectivas facturas, soportes de pago al proveedor y soportes de ingreso al almacén, acorde a la necesidad de éstos definida en la tabla que hace parte del documento "Propuesta de fortalecimiento del servicio de laboratorio clínico", presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios. Teniendo en cuenta que, para este último pago, los valores de las facturas deben corresponder al total de los recursos de concurrencia, por valor de $15.000.000.
- Acta de terminación y liquidación debidamente firmadas por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios y el proveedor de la actualización, soporte técnico, mantenimiento evolutivo y fortalecimiento del Sistema de Información Hospitalario SX ADVANCED.

- El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, establecidas en el ítem número tres (3) del presento contrato interadministrativo y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: Tres (3) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y la ESE. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión.

CLAUSULA OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIONES: Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo a los rubros presupuestales del presupuesto de gastos vigencia

fiscal 2026 del Municipio de Valparaíso bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00524 del 20 de agosto de 2026, del presupuesto de egresos de la actual vigencia.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Dirección Local de Salud, quien podrá impartir a la ESE las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente a la ESE. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar a la ESE de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ESE - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, la ESE no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de LA ESE o de sus dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN - Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la ESE por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL Municipio por medio de Resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997, prorrogada en su vigencia por el artículo 1 de la ley 1106 de 2006.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, el Municipio podrá hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: **CLÁUSULA PENAL** - se estipula como cláusula penal el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las Leyes vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO- Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

Alcaldía de Valparaíso

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – La ESE declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS - Si la ESE incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato podrá EL Municipio mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que el monto total de las multas excedan al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARA FISCALES: La ESE se obliga a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en seguridad social y PARAFISCALES.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sostenimiento a las Leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONTROVERSIA - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando siempre los mecanismos de solución alternativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Registro Presupuestal, fotocopia de la cedula de los representantes legales de las entidades, RUT, acto administrativo de nombramiento del gerente y su acta de posesión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN – Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias

Alcaldía de Valparaíso

surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.

Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si la ESE no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, LA ESE, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESE, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Valparaíso – Antioquia,

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Valparaíso a los cuatro días (04) días del mes de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO:

JOSE MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Alcalde Municipal
Representante Legal Municipio

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS:

LUIS MIGUEL BARRIOS ALZATE
C.C. N. 70.554.712 de Envigado
Representante Legal ESE

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Guillermo Murillo Técnico administrativo	**Andrea Catalina Saldarriaga M** Abogada Contratista	**José Mario Hernández Devia** – Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: